

ARQUITECTURA PENITENCIARIA

La arquitectura penitenciaria es un arte y una ciencia que se ocupa de la proyección y de la construcción de establecimientos penales. Se adapta a modernas concepciones arquitectónicas y a fundamentales principios de una progresista ciencia carcelaria.

Como ha afirmado el arquitecto mexicano Guillermo Buguerisse: “Esta nueva arquitectura se funda en las actuales normas del sistema penitenciario y del tratamiento individual” (1).

Para proyectar y edificar un establecimiento penal, pues, no es bastante saber construir y embellecer un edificio conforme con las nociones generales de la disciplina arquitectónica. No es suficiente que el profesional se halle compenetrado en los conocimientos de la arquitectura. Es preciso, además, que él se encuentre imbuido de básicos principios de una actualizada ciencia penitenciaria que continuamente evoluciona. Por tanto, para proyectar y construir una prisión es imprescindible saber conjugar adelantadas informaciones arquitectónicas con las que brinda la ciencia que se ocupa del apropiado tratamiento institucional de los reclusos. No es sencillo, pues, que un arquitecto pueda especializarse en la construcción de esta clase de instituciones, por lo cual tales expertos no abundan.

La prisión antigua

Durante siglos los establecimientos penales sirvieron sólo para segregar socialmente a los infractores, manteniéndoseles en custodia, para evitar las evasiones. Con-

siguientemente, cualquier lugar podía emplearse como prisión, si ofrecía efectivos elementos de seguridad. Es así como solían usarse antiguamente como cárceles lugares bastante disímiles: pozos, cuevas, fosos de castillos feudales, fortalezas, alas de edificios públicos, viejas naves en desuso, etc.

En esos tiempos no se construían edificios que sirvieran específicamente como prisiones. Se aprovechaban diversos sitios para depositar a los delincuentes, bastando que no existiera el peligro de evasiones. Por tanto, no es posible referirse a una auténtica arquitectura penitenciaria cuando no existía una sistemática política para el tratamiento de los infractores y no había una clara teoría acerca de la verdadera función de la cárcel. Se construían edificios que tenían otros propósitos, destinándoseles posteriormente a la finalidad de hacinar a los presos, mezclándose a niños, jóvenes, adultos y ancianos; mujeres y varones; sanos y enfermos mentales; encausados y condenados; vagos, mendigos y delincuentes, etc. Salvo casos especiales de algunas personas que gozaban de determinados privilegios, en estos establecimientos no se producía ni la más elemental separación entre las diversas categorías de reclusos.

Como señalaba el Informe de la “Prison Discipline Society” de Londres, la prisión era un lugar de crueldad, de privación, de inmundicia, de olvido. En ésta prevalecía una inhumana dureza en el trato que se daba a los reclusos y, a la vez, una corrupción general entre los funcionarios de la cárcel. Esta situación respondía al criterio predominante con relación a los delincuentes: al autor de un delito se le consideraba indigno de toda misericordia. Por tanto, estos depósitos no respondían a un determinado criterio arquitectural, ya que sólo se buscaba la seguridad. En aquella época, pues, mal podía hablarse de una arquitectura penitenciaria técnica.

1 BUGUERISSE, Guillermo, Ponencia presentada al Tercer Congreso Penitenciario de México, Toluca, agosto de 1969.

Antecedentes arquitectónicos

La situación descrita continuó hasta que se comenzó a construir instituciones especiales que sirvieran para recluir a los infractores, esto es, establecimientos penales. Los respectivos proyectos necesariamente se encontraban orientados por ideas bastante definidas, que eran las que imperaban en los años en los que eran elaborados. Recién en el siglo XVIII se proyectaron y construyeron prisiones, con una orientación determinada.

Sin embargo, con anterioridad se constatan algunos atisbos de arquitectura carcelaria, aunque no fueron sino meras excepciones.

En estos atisbos de arquitectura carcelaria se nota una nueva modalidad, ya que las cárceles se encuentran diseñadas con una orientación más definida y el propósito de la edificación es que sirva de prisión. Sin embargo, en estos presidios siguen prevaleciendo regímenes inhumanos, al igual que en la antigua institución.

En 1593, es decir, ya a fines del siglo XVI, los protestantes de Amsterdam mandaron levantar una prisión para mujeres, a las que se sometía a un régimen de prácticas religiosas y de trabajo. Trascurrido más de un siglo de la construcción de esta institución, en 1703, el Papa Clemente XI decidió modernizar y reconstruir el Hospicio de San Michelle, en Roma, dedicándolo a servir de prisión para jóvenes delincuentes. Las nuevas construcciones fueron inauguradas en 1704. Es conveniente señalar que en esta cárcel se usó el sistema celular. Las celdas eran muy pequeñas y de éstas eran sacados todos los días a un patio central, en donde los reclusos debían trabajar encadenados de un pie y guardando estricto silencio. Posteriormente, este régimen fue atemperado, pero el silencio absoluto continuó siendo obligatorio. Las celdas de este presidio para jóvenes menores de 20 años tenían como característica de tipo externo una ventana en cada una que se abría hacia un patio, modelo que predomina hoy en las cárceles modernas. Es de mencionar, asimismo, otra prisión que igualmente adoptó el sistema celular y que fue terminada en 1778: la Casa Correccional de Milán. Cada celda tenía dos ventanas. Una daba hacia afuera y era bastante grande para esa época. La otra era más pequeña y enfrentaba el gran patio de la prisión. Constaba de tres pisos, hallándose los talleres en el primero. Como en las otras cárceles se sometía a los reclusos a un régimen interno estricto.

En esta época continuaron predominando las antiguas prisiones. Sólo cesó esta situación en 1773, año en que se construye la Prisión de Gante, Bélgica; presidio que presentó una arquitectura más adelantada. Es por este motivo que se estima que sólo entonces nació una arquitectura penitenciaria técnica. Sin embargo, siguió aplicándose en casi todos los establecimientos de nuevo tipo el régimen de estricto silencio y confinamiento solitario, por lo cual la prisión no dejó su característica inhumana.

Seudo-humanización de las prisiones

Ante la situación que significaba tener a los prisioneros hacinados en un establecimiento y sometidos a regímenes ingratos, se produjo un noble movimiento que tendía a la humanización de las prisiones.

John Howard fue nombrado sheriff del Condado de Bedford, Inglaterra, en 1773, teniendo la oportunidad de conocer la horrorosa situación en que se encontraban los reclusos. En 1777 publicó su célebre libro intitolado "Estado de las Prisiones" (2), obra que tuvo una gran influencia en la humanización de los presidios. Howard se dedicó, desde entonces, a la tarea de mejorar las cárceles, aunque conforme a ideas hacia tiempo superadas. Cesó su levantada prédica al morir en Kherson, Rusia, en 1790, donde había ido a visitar algunas prisiones de ese país, aunque ya su movimiento humanitario había fructificado en varias naciones de Europa, reflejado en reformas diversas. Howard fue partidario del sistema celular, justamente para evitar el atroz hacinamiento de los presos. Sin embargo, no consideró inhumano el confinamiento solitario, puesto que se dejó impresionar favorablemente por la Prisión de Gante y por la casa Correccional de Milán.

Probablemente inspirándose en las concepciones de Howard, en 1798 se construyó en Wyndham, Norfolk, Inglaterra, un establecimiento integrado por 24 celdas, dispuestas en tres pisos. Esta cárcel fue dedicada a la recepción de delincuentes de diversos condados. La fama de esta prisión se difundió y fue visitada por numerosos franceses, norteamericanos, ingleses, etc.

En los Estados Unidos igualmente se produjo un movimiento similar desde 1776, año de la declaración de la independencia. Durante ese año se fundó la primera organización en el mundo que tendía a mejorar los sis-

2 HOWARD, John, *The state of prisons*, London, J.M. Dant and sons, 1929.

temas penitenciarios reinantes: la “Philadelphia Society for Distrassed Prisoners”. Esta sociedad fue reorganizada en 1787, bajo la dirección del Dr. Benjamín Rush, tomando el nombre de “Philadelphia Society for Alleviating the Miseries of Public Prisons”, la que logró que el Estado de Filadelfia expidiera una ley que sentaba las bases de una nueva política carcelaria, la que se caracterizó por la separación de reclusos de ambos sexos y de diferentes categorías de delincuentes y por el pesado trabajo a los que se sometía a los reclusos, como castigo e intimidación. Esta ley fue expedida en 1790 y auspiciaba, igualmente, el sistema celular.

La primera prisión que se construyó conforme a estos preceptos fue la famosa Eastern State Penitentiary de Filadelfia, en 1829. En ésta se sometía a los presos a un confinamiento solitario absoluto, vivían y trabajaban en sus celdas unipersonales, que tenían en la parte posterior un reducido patio para ejercicios, al cual salían los penados durante una hora al día.

Paralelamente se produce en el Estado de Nueva York otro movimiento pseudo-humanitario. Se basó en las ideas de la “Boston Prison Discipline Society”, que combinaban el sistema celular nocturno, la enseñanza religiosa y el trabajo en común de los presos —los que debían guardar absoluto silencio— generalmente bajo contrato con empleadores privados. Bajo la influencia de estos conceptos, se ordenó levantar la prisión de Wethersfield, en el Estado de Connecticut. Sin embargo, el sistema se ha hecho conocido con el nombre de la prisión estatal de Auburn, Estado de Nueva York, inaugurada en 1823.

Al primer sistema, caracterizado por el confinamiento solitario, se le conoce con los nombres de “solitario”, de Pensilvania, y filadélfico. Al segundo, en el que se estableció el trabajo común en silencio absoluto, se le denominó de “silencio” y de Auburn. La controversia entre ambos sistemas duró muchos años.

Como es natural, esos sistemas dieron lugar a diferentes concepciones arquitecturales. El sistema filadélfico fue aceptado mayormente en Inglaterra, Bélgica, Holanda, Prusia, Noruega, Suecia, etc. El sistema Auburn predominó en los Estados Unidos. Sin embargo, en este último país se reorganizó en 1790 la Cárcel de la calle Walnut, en Filadelfia, construyéndose celdas para confinar solitariamente a los presos, aplicándose el sistema filadélfico. Es interesante señalar que en esta ocasión se construyeron celdas unipersonales por primera vez en los Estados Unidos. Seguramente,

la arquitectura de esta prisión se inspiró en la pequeña cárcel de Wymondham, Norfolk, Inglaterra.

La arquitectura carcelaria siguió adherida a estas concepciones durante largos años. Sólo a fines del siglo XIX se comenzaron a construir establecimientos con una mentalidad diferente.

El sistema celular

En la construcción de las prisiones se ha impuesto el sistema celular y actualmente se le conceptúa como un buen sistema. No cabe duda que ha influido en los criterios arquitectónicos de manera beneficiosa, aunque el sistema celular no es tan nuevo como parece.

La Iglesia lo ha venido empleando desde el siglo IX, aprovechando las celdas conventuales para recluir y aislar a algunos infractores, juzgando que los delincuentes podían reformarse si se entregaban a una sincera penitencia, a diversas prácticas religiosas, etc., lo que generalmente debía influir para que se arrepintieran de sus crímenes. Empero, la Iglesia no usó este sistema con verdadero carácter carcelario, ya que simplemente se sirvió de las celdas de los conventos para recluir a ciertos infractores, con el objetivo de que alcanzaran una hipotética reforma moral y espiritual. Las celdas, pues, no eran las de una institución penal propiamente dicha. Se construían conventos y se empleaban algunas de sus celdas para recluir a ciertos delincuentes, así se usó naves en desuso, alas de edificios públicos, etc. No puede hablarse, por tanto, de un sistema celular penitenciario.

Si el presidio se hallaba regido por un régimen humano y científico el sistema de celdas beneficiaba al recluso. Pero si el penado era situado en una celda en confinamiento solitario o si únicamente salía de ella para trabajar con los demás prisioneros sometidos a un riguroso silencio, el sistema fue cruel e inhumano. Por ejemplo, los regímenes que predominaron en la Eastern Penitentiary de Filadelfia y en la Institución de Auburn hicieron que las celdas fueran lugares de intenso sufrimiento. De estos establecimientos salieron muy pocos delincuentes reformados, pero sí muchos dementes.

Cualquier concepción arquitectónica puede ser recomendable o no, según cual sea el régimen penitenciario que rija en el presidio. La adecuada arquitectura solamente ayuda al tratamiento del penado. Lo esencial, en este caso específico, es que las celdas se empleen

correctamente y que al recluso se le trate con humanidad. En conclusión, el sistema celular depende del régimen interno de la prisión, para ser útil o perjudicial al penado.

II

Evolución de la arquitectura carcelaria

La arquitectura carcelaria acusa una acentuada evolución durante los últimos decenios, en cuanto se ha desarrollado conjuntamente con el progreso de la ciencia penitenciaria, la cual ha mostrado un notable progreso. Sin restar méritos a los primeros atisbos de la arquitectura penitenciaria, debe afirmarse que ésta únicamente se hace manifiesta desde el momento en que se edifican establecimientos penales de acuerdo a proyectos que muestran una bien definida política en el tratamiento de los reclusos.

En sus primeros tiempos esta arquitectura presenta concepciones bastantes limitadas, toda vez que debía adaptarse a viejos conceptos carcelarios, conjugando las funciones que se asignaba a las penas. A medida que los pensamientos penológicos evolucionaron, lógicamente mejoraron las concepciones arquitectónicas. Si la sanción respondía a una noción de castigo, de reforma, de penitencia, de readaptación, etc. irrefragablemente las prisiones debían proyectarse y construirse de modo distinto. Pero es de advertir que la arquitectura carcelaria ha evolucionado con un ritmo más lento que la ciencia penitenciaria, por cuanto las teorías acerca del tratamiento de los infractores tienen siempre un vuelo más amplio. La arquitectura carcelaria previamente ha de vencer una serie de obstáculos, especialmente prejuicios enraizados que prevalecen en la psicología colectiva. Quiérase o no, esta arquitectura se ha hallado siempre a la zaga de los progresos alcanzados por la ciencia penitenciaria.

En el campo de la arquitectura carcelaria se ha producido una perenne lucha entre antiguas concepciones y otras nuevas; felizmente, las últimas siempre han salido vencedoras, aunque con una desesperante lentitud. Así, con alguna tardanza la arquitectura penitenciaria ha perdido, en gran parte, su anticuada rotundidad, su inclinación a conceder excepcional importancia a la seguridad, sus inconvenientes ideas de gigantismo, etc. Dentro de lo factible, se ha humanizado y tecnificado. Por ejemplo, tiende a perderse la vieja

costumbre de construirse establecimientos grandes y cerrados, reemplazándolos de acuerdo a concepciones más evolucionadas. Igualmente, en las cárceles modernas va desapareciendo la celda enrejada por el frente y plenamente visible desde afuera, que colocaba al recluso como fiera enjaulada, dificultándose la readaptación individual y social del infractor.

Esta evolución positiva se ha debido a la diferente concepción que ahora se posee de la función de la cárcel. Va desapareciendo la idea de que los presos debían forzosamente adaptarse a la prisión, fuera del tipo que se prefiriera. Actualmente se tiende a proyectar y construir prisiones contemplando los requerimientos de los propios internos. Es así como las cárceles se adaptan a cada grupo de reclusos que habrán de alojarse en éstas, única manera de conseguir que se apliquen buenos sistemas de tratamiento individualizado. Ha sido descartado, por tanto, el tipo único de cárcel.

En muchos países se tiende a la diversificación de los presidios, para que cada categoría de reclusos sea tratada en una determinada prisión, de acuerdo a concepciones modernas. De lo que se infiere que el arquitecto deberá conocer previamente a qué categoría de internos se destinará la institución que proyecta y construye.

Indispensable especialización del proyectista

Toda construcción obedece a un propósito. Es por esta razón que todo proyecto de edificación debe elaborarse teniendo en cuenta tal objetivo. Naturalmente que, una vez levantado el edificio, deberá usársele conforme a los propósitos que posee. La escuela, por ejemplo, posee el objetivo de hacer factible que se otorgue al alumnado una buena enseñanza. Pero no es bastante que el arquitecto tenga en vista este propósito. Además, posteriormente, habrá que usar el edificio convenientemente, complementándosele con la actividad de buenos maestros, la aplicación de excelentes programas, etc. Otro tanto acontece cuando se proyecta la construcción de una casa-habitación, la que no se edifica únicamente para que sirva de alojamiento a los miembros de una familia. El arquitecto deberá elaborar su proyecto en tal forma que permita las relaciones afectivas, espirituales, culturales, materiales, etc. entre los componentes del grupo familiar, para darle una fisonomía de verdadero hogar. Sin embargo, si los integrantes de la familia no quieren

o no pueden hacer efectivas tales relaciones carecerá del sello hogareño. La prisión, igualmente, posee propósitos determinados. No ha de servir solamente para brindar a los internos alojamiento, trabajo, recreaciones, custodia, etc., sino especialmente para que se facilite el apropiado tratamiento institucional de los delincuentes, ya que la función esencial de la cárcel es buscar la readaptación de los reclusos. De lo expuesto se desprende que, como ha dicho Gabriel Seminario Helguero, quien fuera Director General de Prisiones del Perú, "es imprescindible que se construya las cárceles con la misma preocupación técnica que demanda la erección de una iglesia, un cuartel, una escuela o un hospital" (3). Pero de nada valdrá esta buena construcción si las autoridades de la cárcel no saben aplicar métodos científicos para que se alcancen los objetivos fundamentales de la institución.

No todos los arquitectos poseen capacidad para proyectar y construir un presidio moderno. Es indispensable que el arquitecto ostente especialización, justamente para que pueda armonizar sus personales concepciones arquitectónicas con los principios básicos de una progresista ciencia penitenciaria. Es reducido el número de profesionales especializados en construcciones carcelarias. Si bien pueden ser expertos en arquitectura, la mayoría ignora lo que debe ser una prisión moderna. Generalmente, no poseen siquiera una vaga idea de lo que significa un buen tratamiento institucional. Es de preguntarse, entonces, ¿cómo podrán estos arquitectos proyectar y edificar una prisión si carecen de un integral conocimiento de básicos principios de la ciencia penitenciaria?

Ante este fenómeno natural, existe la tendencia a que se les preste a estos profesionales una orientación y una dirección apropiadas. Los únicos que pueden otorgarla son los penitenciaristas. Esto explica que en muchas naciones se haya designado comisiones especiales para construcciones carcelarias, integradas por ingenieros, arquitectos y especialistas en materias carcelarias.

Siguiendo esta tendencia el Tercer Congreso Nacional Penitenciario Mexicano, realizado en la ciudad de Toluca, en agosto de 1969, recomendó la creación de un organismo técnico consultivo, integrado por representantes de todas las disciplinas que participan en el quehacer penitenciario, para asesorar a los gobiernos

en la construcción de establecimientos penales (4). "Esta recomendación obedece al anhelo de evitar frecuentes fracasos, debido a la inexperiencia de arquitectos e ingenieros que proyectan arbitrariamente prisiones, alejadas de la posibilidad de establecer buenos sistemas de tratamiento y divorciados, incluso, de las provisiones legales" (5), como lo ha señalado el Licenciado Sergio García Ramírez, reconocido penitenciarista mexicano y que fuera Secretario General del Congreso.

Escasa bibliografía

En muy pocas facultades de arquitectura se dictan cursos sobre cuestiones carcelarias, por lo que es difícil que los arquitectos posean conocimientos de ciencia penitenciaria. Pero no pueden ser culpados únicamente los arquitectos y las facultades de arquitectura de esta ignorancia en materias relacionadas con la ciencia que se ocupa del tratamiento científico que han de recibir los delincuentes. Igual o mayor responsabilidad les toca a los penitenciaristas, quienes hasta ahora han subestimado tema tan trascendente como la arquitectura carcelaria. Existe la esperanza de que los estudiosos comiencen a despertar de este negativo letargo intelectual, profundizando en esta importante disciplina y escribiendo trabajos que divulguen conocimientos básicos sobre ella.

Debido a su elevado costo no es frecuente que se levanten prisiones. Es obvio, entonces, que no se puede pedir a los arquitectos que se especialicen en una disciplina que sólo les habrá de significar hipotéticos ingresos económicos y una actividad muy infrecuente. Por otro lado, difícilmente podrán asimilar estos conocimientos dada la reducida bibliografía mundial que existe sobre este tema.

Los propios congresos penitenciarios rara vez se han ocupado de este asunto tan importante. Ni siquiera los certámenes auspiciados por las Naciones Unidas le han dado alguna atención. Sin embargo, ya ha aparecido una positiva reacción. En el temario del mencionado Congreso Nacional Penitenciario de México figuró la arquitectura penitenciaria, aunque sobre el tema sólo fueron presentadas dos ponencias: las de los

4 *Actas de sesiones del Tercer Congreso Penitenciario de México*, Toluca, agosto de 1969.

5 GARCIA RAMIREZ, Sergio, Carta personal al autor, 6 de octubre de 1969.

3 SEMINARIO HELGUERO, Gabriel, *Notas sobre la reforma del régimen penal en el Perú*, Lima, 1945.

arquitectos Ramón Marcos Noriega y Guillermo Buguerisse.

En América Latina la bibliografía es sumamente reducida, pero no faltan algunos pocos estudios sobre arquitectura carcelaria. Seguramente los mejores trabajos en idioma castellano son los publicados por dos argentinos: Horacio Moyano Navarro y Carlos García Basalo. El primero publicó el libro "Elementos de teoría de la arquitectura" (6) en el que aparece un capítulo muy completo dedicado a estudiar el tema de la arquitectura carcelaria. Posteriormente, la Revista Penal y Penitenciaria, órgano de la Dirección General de los Institutos Penales de la Nación de la República Argentina, publicó un erudito y muy bien documentado trabajo sobre el tema, preparado por Carlos García Basalo, autoridad en materias carcelarias y actual Sub-Director de los Institutos Penales de Argentina. Es de esperar que sean imitados estos autores en sus esfuerzos por divulgar conceptos básicos sobre arquitectura carcelaria.

III

SISTEMAS DE ARQUITECTURA PENITENCIARIA

Esta arquitectura se encuentra subordinada a las doctrinas penológicas. Como las últimas cambian de continuo, es lógico que igual mudanza acuse la arquitectura carcelaria.

En el transcurso del tiempo se han ido implantando diferentes sistemas arquitectónicos al proyectarse y construirse los establecimientos penales. Obviamente, éstos son numerosos. En este estudio sólo se darán a conocer sintéticamente algunos de los principales sistemas o "partidos" que se han ido sucediendo a través del tiempo, indicándose, asimismo, algunas prisiones que obedecen a cada sistema. Hasta ahora destacan tres, cada uno regido por un régimen carcelario determinado.

a) El sistema de inspección central

La más importante característica arquitectural que presenta se funda en que el establecimiento pueda ser inspeccionado y controlado desde su centro. El sistema presenta tres tipos secundarios.

6 MOYANO NAVARRO, Horacio, *Elementos de teoría de la arquitectura*, Ed. Assandri, Córdoba, 1946.

En el tipo radial, generalmente parten los pabellones celulares y de trabajo de un patio central, a manera de estrella, esto es, radialmente.

En el tipo panóptico, las celdas enrejadas están situadas circularmente alrededor de una alta torre que se halla en el hall central de la prisión. Desde esta torre puede inspeccionarse todas las celdas. Este sistema supone que toda la prisión puede ser controlada con "un simple golpe de ojo", esto es, que todo se encuentra a la vista. El término panóptico deriva del griego: "pan" que significa "todo" y "óptico" que da la idea de "vista", por tanto, quiere decir "todo a la vista".

En el tipo circular se presentan las mismas características generales del sistema panóptico, respecto al cual tiene mínimas diferencias. La visibilidad del interior de las celdas es imposible desde el patio central, ya que cada celda tiene una puerta maciza. Sólo es factible observar el interior mirando a través de una pequeña abertura que hay en dicha puerta.

La primera prisión de tipo radial que se proyectó y construyó fue la de Gante, Bélgica, en 1773. Su creador fue el conde Felipe Vilain. Esta cárcel estaba formada por muros que integraban un octágono, con un patio central. Del último partían los pabellones de celdas y los talleres, los que integraban, a su vez, ocho patios triangulares, con el vértice dirigido a dicho patio central. Las celdas eran de tipo interno, dispuestas en tres pisos, quedando los talleres en el primero. Generalmente las celdas eran individuales. Salían los presos de éstas a la arcada del patio triangular para ir al trabajo, al comedor, a la capilla, a hacer algunos ejercicios, etc., siempre sometidos a un régimen sumamente estricto. El trabajo era obligatorio, ya que el preso que no trabajaba no tenía derecho a comer. Las celdas eran extremadamente oscuras, por cuanto la única luminosidad que tenían les llegaba por una ventana enrejada que se hallaba en la misma puerta, es decir, la luz del patio interior.

Es digno de mencionarse que en esta prisión se da comienzo a una separación elemental de los prisioneros, pues había una sección destinada a las mujeres, otra a los vagos y una más para los delincuentes varones. Además, había una que servía para el ingreso de los reclusos al penal. Indudablemente se trataba de una separación empírica, pero significó un adelanto.

El sistema panóptico, ideado por el inglés Jeremy Bentham, dio lugar a muchas esperanzas. Se le juzgó

un sistema eficiente, económico y ventajoso, al poderse inspeccionar todas las celdas desde el centro del establecimiento. Bentham tenía una absoluta fe en su sistema, pues suponía que todos los problemas de la prisión se solucionaban con él. Afirmaba que la reforma moral, la preservación de la salud, el vigorizamiento del trabajo y de la industria, la difusión de la instrucción, etc. se conseguían con una simple concepción arquitectónica.

El panóptico era una prisión en la que el muro formaba un cilindro, en el cual se hallaban las celdas enrejadas, plenamente visibles desde el centro de la institución, el que estaba cubierto por un tejado de vidrio. En el centro del presidio había una torre de control, desde la cual los guardias podían observar todas las celdas que la rodeaban.

Bentham jamás logró construir una prisión del tipo que había ideado. Pero en 1800 se levantó la prisión del Estado de Virginia, cuyo proyecto aceptó muchas concepciones del sistema panóptico, siendo su proyectista el arquitecto Latrobe. Fueron numerosas las prisiones que se construyeron de acuerdo a este tipo y aún en pleno siglo XX, cuando ya se había superado ampliamente la opinión que dio nacimiento al sistema panóptico, se construyó a un enorme costo, en 1919, la Prisión de Stateville, Illinois, lo cual significó un error innegable. Igualmente en Cuba se construyó la prisión de la Isla de los Pinos conforme al sistema panóptico.

El sistema circular tuvo reducida aceptación, debido especialmente a sus muchos inconvenientes. La Western State Penitentiary de Pittsburg, Pensilvania, fue construida en 1862 respondiendo a una concepción arquitectónica que podemos calificar de híbrida. La mitad de las celdas estaban cerradas por una pesada puerta de fierro, lo que imposibilitaba la observación interior desde la torre central. Además, esto hacía que las celdas fueran oscuras y húmedas. Finalmente, como las celdas se tocaban por la pared posterior, muchas de éstas no enfrentaban a la torre de inspección, haciéndose, entonces, necesaria la inspección directa. El arquitecto Strickland fue el que proyectó esta cárcel, inspirado en parte en las ideas de Bentham, pero aceptando muchas reminiscencias de la vieja prisión de Gante, en la cual las celdas presentaban paredes posteriores comunes. Estas celdas fueron destruidas siete años después, debido a su mal diseño.

Estableciéndose en ella el sistema de Auburn, en 1825 se construyó la conocida prisión de Sing-Sing,

que sirvió de modelo a otras muchas en los Estados Unidos, no obstante que respondía a un sistema ya descartado por los técnicos. Sus celdas eran interiores. Su sistema fue tan poco racional que tuvo que adoptarse uno más conveniente en época posterior.

Seguramente la prisión más famosa del siglo XIX fue la Eastern Penitentiary de Filadelfia, inaugurada en 1829 y conocida igualmente con el nombre de Cherry Hill. Fue proyectada por el arquitecto John Haviland para que los reclusos estuviesen en confinamiento solitario y se conjugaron en ella el sistema radial con el sistema celular. Era una prisión amurallada de forma rectangular con una rotonda central, en donde se encontraba la torre de observación, de la cual partían radialmente siete pabellones celulares, cada uno con un corredor que daba acceso a las 400 celdas. Cada celda tenía un pequeño patio trasero para que los prisioneros hicieran algún ejercicio. Este pequeño patio, estaba circundado por un muro alto. Fue tan estricto el régimen pensilvánico que prevalecía en esta prisión que, al construirse, las celdas carecían de verdaderas puertas hacia el corredor y únicamente había dos aberturas, una para que se entregara los alimentos al preso y la otra para la vigilancia interna de la celda. Se llegó al extremo que el recluso no podía ver los servicios religiosos sino solamente oírlos. No recibían visitas. Únicamente se aceptaba que se pusieran en contacto con los penados algunas buenas personas que escuchaban las reclamaciones que tenían que hacer —que generalmente no se tomaban en cuenta— y les predicaban sobre religión y moral. Los reos que se empleaban en trabajos de limpieza en la prisión debían llevar la cabeza cubierta por una especie de máscara o capucha.

Este establecimiento sirvió de modelo a muchas prisiones europeas, en especial en Inglaterra, Francia, Prusia, etc. Fue imitada asimismo en América Latina. Vale la pena mencionar que la antigua Penitenciaría Central de Lima, inaugurada en 1862, y que prestó útiles servicios durante prácticamente un siglo, fue una réplica de la Eastern Penitentiary de Filadelfia, con algunas pocas modificaciones. Mariano Felipe Paz Soldán fue enviado por el Presidente Dn. Ramón Castilla a estudiar el sistema y la arquitectura de las prisiones de los Estados Unidos, en esa época las más adelantadas. Paz Soldán se dejó impresionar por la arquitectura de este establecimiento y, aceptándola como modelo, confeccionó los planos de la futura penitenciaría limeña. Con buen criterio implantó un régimen

interno más atemperado al que regía en la prisión norteamericana. Se explica el largo empleo de la Penitenciaría Central de Lima por haber sido inspirada en una prisión que respondía a una arquitectura adelantada para la época.

La concepción arquitectónica de Haviland fue mejorada, hasta que el sistema de inspección central se estancó. Por otro lado, el confinamiento solitario, tan absurdo, fue objeto de severas críticas. Uno de los escritores que rechazó este régimen fue el célebre novelista Carlos Dickens. Finalmente fue remplazado.

b) El sistema en espina

Nació gracias a una nueva concepción del arquitecto francés Francisco Enrique Poussin y se le conoce igualmente con los nombres de sistema de peine, de poste de telégrafo, paralelo, etc. Mientras los antiguos sistemas arquitectónicos ya tienden a caer en completo descrédito, la concepción de Poussin se ha impuesto plenamente. Naturalmente, desde 1898 en que Poussin levantó la Prisión de Fresnes, en la cercanía de París, el sistema ha seguido evolucionando y en la actualidad se le prefiere en la proyección de los nuevos establecimientos penales.

Una prisión de este tipo se compone de un corredor central, denominado “espina”, al cual llegan perpendicularmente los pabellones celulares, de trabajo y de diversos servicios. A veces estos pabellones se hallan a un sólo lado del corredor (peine simple) y otras, a ambos lados (peine doble). Al último se le conoce con el nombre de poste de telégrafo, por parecerse a éste. Y como los pabellones se construyen paralelamente unos a otros, se le llama sistema paralelo.

Esta concepción arquitectónica posee dos importantes ventajas: permitir una mejor orientación de los diversos pabellones que caen perpendicularmente al corredor central, favoreciéndose, por tanto, la ventilación, el asoleamiento, la luminosidad, etc.; y simplificar el movimiento de los reclusos, que ha de efectuarse por dicho corredor central.

Hay que convenir que este sistema representa una positiva evolución en la arquitectura carcelaria, por lo cual ha sido aceptado en casi todos los países. Sin embargo, y no obstante la superioridad del sistema en espina, algunos autores juzgan que en el fondo se trata de una trivial evolución, por cuanto las instituciones penales continúan con sus defectos inherentes, que no han sido salvados por esta concepción arquitectural.

Como se ha dicho, la primera prisión que fue construida dentro de esta concepción fue la de Fresnes. Poussin rompió definitivamente con el partido de inspección central y construyó un establecimiento que respondía a un doble peine. Aún en la actualidad la Prisión de Fresnes está prestando útiles servicios. Según Alfred Hopkins “el partido de Poussin en Fresnes ha constituido la base para el desarrollo en el proyecto de cárceles”. “Es el partido más lógico de planeamiento penal” (7).

Comprendiendo las múltiples ventajas de esta nueva concepción arquitectónica, el norteamericano Alfred Hopkins contruyó varias instituciones penales en los estados de Nueva York y de Pensilvania aceptando las ideas de Poussin.

Uno de los más completos modelos de este tipo es la Prisión de Westchester, en el Estado de Nueva York, construida por Hopkins. Su arquitecto resume las ventajas de este establecimiento diciendo:

“Este partido hace una prisión mejor que la planta radial de Haviland. Es mejor como tipo y mejor como teoría. Es mejor para el asoleamiento y para la ventilación. Es mejor para una variada clasificación de los reclusos y para una mejor segregación, luego de clasificarlos. Es mejor para su vigilancia y mitiga el rigor de la detención. Es mejor en su agrupamiento arquitectónico, pues la planta radial no es arquitectural sino mecánica y una estructura tal puede difícilmente ser convertida en arquitectura. El partido de Westchester provee entonces todo lo necesario para detener, segregar y vigilar al recluso, que son las tres cosas esenciales sobre las que debe ser juzgada la planta de toda prisión y sobre las cuales, como principios básicos, todos están de acuerdo. Los principios fundamentales son simples, definidos y de fácil aplicación” (8).

c) Sistema de pabellones autónomos

Se inspira en el principio que deben construirse pabellones autónomos para cada categoría de reclusos, ya que obviamente, al tener que recibir un tratamiento individualizado, requieren de una separación más efectiva y hallarse sometidos a regímenes distintos. Para evitar que por rutina se apliquen métodos de tra-

7 HOPKINS, Alfred, *Prisons and prison building*, New York, 1908.

8 *Ibidem*.

tamiento similares, se busca que cada pabellón tenga una administración independiente.

De acuerdo a las ideas de sus propugnadores, aventaja al sistema en espina, porque previene las relaciones entre diversas categorías de presos, imposible de lograrse en las prisiones que tienen un único corredor común, puesto que, fatalmente y no obstante la vigilancia que exista, siempre se producen contactos entre los reclusos. Se juzga pues, que con el sistema de pabellones autónomos se supera el partido paralelo, ya que permite una más completa y mejor separación entre las distintas categorías de prisioneros.

Estas prisiones no abundan aún. En algunos países europeos, especialmente en Suecia y en Yugoslavia, se están empleando algunos establecimientos penales de este tipo, aunque todavía son escasos. Es muy temprano para poder señalar las más notables ventajas y desventajas que ostentan las prisiones que responden a este sistema. En verdad, están en pleno período de experimentación. Naturalmente, ofrecen notables ventajas. Pero irrefragablemente será necesario esperar a que la práctica las indique y compruebe.

IV

ELEMENTOS BASICOS DE UNA MODERNA ARQUITECTURA CARCELARIA

Es posible que los objetivos de un correcto tratamiento institucional jamás lleguen a alcanzarse plenamente. Pero es incuestionable que los buenos proyectos arquitecturales vendrán a auxiliar el cumplimiento de los fines de la prisión moderna. Una progresista arquitectura carcelaria deberá hallarse orientada por los conceptos que conllevan las funciones de los establecimientos penales. Como dijera el eminente penitenciarista norteamericano, James V. Bennett: "El tipo de edificación e instalaciones de los establecimientos refleja no solamente la filosofía que los informa, sino que ejerce una influencia en la clase de programa que se sigue y en los resultados que podrá obtenerse" (9).

Toda política carcelaria se debe basar en la creencia de que los reclusos pueden ser readaptados mediante un tratamiento científico. Ya en 1948 la ley sobre justicia criminal de Inglaterra y Gales, en su regla sexta, establecía: "El propósito de la educación y del trata-

miento de los reclusos es lograr que los prisioneros anhelarán llevar una existencia correcta y útil al salir en libertad y que lo harán así". En forma similar, la norma 58 de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, de agosto de 1955, indica:

"El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo" (10).

Por tanto, la arquitectura carcelaria ha de procurar que estos objetivos puedan realizarse en la prisión, por lo cual los establecimientos penales deberán proyectarse conforme a tales principios.

A continuación, y en forma sintética, se señalará algunos de estos elementos fundamentales, cuya aceptación adquiere una mayor importancia día a día. Porque no basta que se siga un determinado sistema arquitectónico, por creerse que es el mejor. Lo esencial es que el proyecto consulte una serie de elementos que se encuentran íntimamente relacionados con el buen tratamiento que se dé a los internos, según la categoría a que pertenezcan. La arquitectura carcelaria, por tanto ha de facilitar que se cumpla el objetivo básico que se otorga a una prisión: readaptar a los presos, en lo factible.

Diversificación de los establecimientos

Si los reclusos pertenecen a diversas categorías, es obvio que estén internados en diferentes tipos de instituciones, correspondiendo un tipo a cada categoría. Es por tal motivo que actualmente se halla descartado el tipo único de prisión. No solamente deberá proyectarse distintos tipos de establecimientos penales cuando se trate de encausados o condenados; de delincuentes incorregibles, menos peligrosos y que no acusan mayor peligrosidad; de delincuentes políticos o criminales comunes; de varones o mujeres; de jóvenes-adul-

9 Cit. por ALTMANN SMYTHE, Julio, *Bases para un plan de tutela y política penitenciaria nacional*, Lima, 1962.

10 Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos, *Primer congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente*, Ginebra, agosto-setiembre de 1955.

tos o adultos; etc. También deberá considerarse si se pretende construir una prisión de tipo cerrado, semiabierto o abierto o si se le va a destinar a penados que gozan de una disciplina morigerada o que se encuentren en el período de pre-libertad. Igualmente, habrá de contemplarse si se trata de presidios de tipo industrial, agrícola o mixto. Finalmente, no podrán olvidar los arquitectos si se va a proyectar una institución especializada: para enfermos mentales o que sufran perturbaciones nerviosas rápidamente curables, centros de observación y de clasificación, etc.

El proyectista, por tanto, deberá conocer previamente a qué categoría de penados se destinará la institución, partiendo de la idea de que los reclusos son distintos y que, por ende, deben ser internados en diferentes tipos de establecimientos, esto es, en prisiones diversificadas.

Hoy, aunque se acepta que los reclusos alienados y enfermos mentales nunca deben ser recluidos en prisiones y que las autoridades penitenciarias deben tomar disposiciones para trasladarlos, lo antes posible, a establecimientos para enfermos mentales (Norma 82 [1] de la Reglas Mínimas de las Naciones Unidas) (11), en Inglaterra ya se ha construido una prisión psiquiátrica, especialmente diseñada para que sirva de clínica, por las ventajas que significa esta institución. Naturalmente en estos casos los arquitectos deberán estar asistidos por médicos especialistas, al proyectar una prisión de este tipo. Otro tanto ha de suceder cuando construyen en un establecimiento un anexo psiquiátrico, gabinete imprescindible en toda prisión moderna, puesto que no sólo sirve para ayudar a enfermos nerviosos o mentales rápidamente curables, sino también para desenmascarar a los simuladores.

Como es de verse, el proyectista necesariamente deberá tener presente que no es aceptable que se construyan prisiones de un tipo único, sino que éstas imprescindiblemente deben responder a distintos tipos, esto es, que hay que llegar a la diversificación de las instituciones carcelarias.

La seguridad en las prisiones

Entre las diversas categorías de internos hay algunos que seguramente intentarán evadirse; otros, que requieren algunas medidas de seguridad moderadas para evitar la fuga; y existe un tercer grupo que no necesita ninguna de estas medidas precaucionales. Ca-

be concluir, pues, que las cárceles deberán construirse con diferentes criterios arquitectónicos en lo que se refiere a la seguridad. Es totalmente erróneo proyectar prisiones con un único criterio de seguridad.

Según John H. Callender, el 30% de los recluidos no requiere o requiere pocas medidas precaucionales; 60% las necesita en forma limitada; y sólo un 10% debe ser objeto de una máxima seguridad. Para Carlos D. White, los presos deben ser clasificados en tres grupos: de mínima peligrosidad; de mediana peligrosidad, y de peligrosidad máxima. De acuerdo a este autor, los últimos nunca exceden de un 30% del total.

Estos porcentajes corresponden a delincuentes de los Estados Unidos y, por tanto, no es aceptable que se generalicen a todos los países. Debe admitirse cierta flexibilidad, como es obvio. La mayoría de los tratadistas sostienen que de todos los reclusos, únicamente de un 10 a 30% requieren de máximas medidas precautorias; de un 40 a 60% necesitan de pocas medidas de seguridad; y de un 20 a 30% han de ser colocados en establecimientos abiertos o de mínima seguridad. Son pocas las cárceles, por tanto, que deban proyectarse con un exclusivo criterio de seguridad. Sin embargo, generalmente se sigue exagerando la idea de segregación y la de impedir las evasiones.

Al proyectarse la mayoría de las cárceles no debe prevalecer el criterio precaucional, no solamente porque son escasos los delincuentes que requieren máximas medidas de seguridad, sino porque con los altos muros de ronda, los complicados sistemas de cierre de celdas y demás dependencias, el abuso de barrotes y rejas, etc. elevan verticalmente el presupuesto de la construcción. Barnes y Teeters han señalado que en el Estado de Nueva York se han perdido millones de dólares construyendo seis o siete prisiones para reclusos de máxima seguridad, cuando éstos no pasan de un 20% del total.

En los Estados Unidos el equipo carcelario de seguridad para un recluso de mínima peligrosidad cuesta unos 600 dólares; para uno de mediana peligrosidad, 2,000 dólares, y para uno de máxima, 3,000 dólares. Como expresa el arquitecto Horacio Moyano Navarro: "Un sujeto de máxima peligrosidad requiere un gasto equivalente al de cinco de peligrosidad mínima" (12).

12 MOYANO NAVARRO, Horacio, "Arquitectura carcelaria", en *Revista penal y penitenciaria*, Buenos Aires, enero-diciembre de 1946.

11 *Ibidem*.

Construir cárceles de máxima seguridad para todos los internos significa un dispendio inútil.

Muy escasas son las prisiones modernas que presentan muros en todo su perímetro. La tendencia actual es emplearlos solamente en los pabellones en donde se alojan delincuentes de real peligrosidad, los que, como se ha dicho, no pasan de un 30% del total. Se prefiere en estos casos el sistema "self-enclosed", sirviendo de muros las mismas paredes del pabellón. Cuando aún prevalece el criterio de seguridad, se emplea un sistema de alambrada electrizada, con baja tensión, de tal suerte que no mata al recluso que intenta huir, sino que lo aturde. Naturalmente, este sistema de alambrada rodea toda la cárcel.

Una prisión sin muros parece algo insólito para el común de las personas, para las que el muro es la principal característica de un presidio. Es que desconocen que los muros afectan negativamente la siquis del recluso, y por consiguiente dificultan su readaptación. Además, como ha dicho Alfred Hopkins, "la teoría del muro inescalable es pura ilusión" y "la seguridad la dan los custodios" (13). Finalmente, hay que considerar el alto costo de la construcción del muro circundante, que lo hace totalmente anti-económico.

La experiencia de muchos años enseña que si un preso logra fugar de su celda y del pabellón en que se encuentra, el muro constituirá un obstáculo absolutamente secundario para evitar la huida. En las prisiones más modernas no hay muros ni alambradas. Se los ha remplazado por un sistema completo de televisión, que ha dado espléndidos resultados, si el personal de guardianes es capaz, honesto y responsable.

Al igual que el muro, las rejas y los complicados sistemas de cierre son sumamente costosos. Hoy se trata de evitarlos, en lo posible. Empero, aún en cárceles últimamente levantadas se sigue abusando de los ya clásicos elementos de seguridad. Es de preguntarse a qué factor obedece tal fenómeno.

Son dos, los principales de estos factores: el lucro de los fabricantes de estos dispositivos mecánicos y rejas, e ignorancia y deshonestidad de los propios funcionarios de las prisiones.

Refiriéndose al primero de estos factores, el Informe de la Comisión Nacional de Prisiones de los Estados Unidos, presidida por Robert L. Davidson, señalaba:

"La responsabilidad de que aún se usen celdas que parecen jaulas, con paredes de acero, barrotes y complicados sistemas de cierre, recae enteramente en los fabricantes de artículos para cárceles. Convencen a los funcionarios carcelarios que el único medio de evitar evasiones son los dispositivos que venden" (14)

Es así como los arquitectos que proyectan y construyen cárceles, al igual que el personal superior penitenciario que debe dar su visto bueno a los proyectos, se dejan convencer por los vendedores de estos artefactos. En cuanto al segundo factor, es de señalar que —especialmente en algunos países— los altos funcionarios encargados de aceptar determinados proyectos reciben buenas comisiones de estos fabricantes.

La verdadera seguridad no la dan las rejas ni los dispositivos mecánicos, sino los buenos custodios y la propia ventana de cada celda, si se la construye apropiadamente.

Los sistemas de celdas

Frente al horroroso hacimiento que prevalecía en la prisión antigua, el sistema celular significó un progreso efectivo, ya que evitó la contaminación social y moral del recluso. Todas las prisiones modernas tienen celdas. Para Moyano Navarro, la celda

"es el elemento básico del partido y la unidad donde el recluso pasará la mayor parte de su condena. De su eficiente proyecto dependerá no sólo la arquitectura del conjunto sino también, lo que es mucho más importante, gran parte de la influencia moral del instituto sobre el espíritu del recluso" (15).

Cuando el preso vivía todo su tiempo en su celda, trabajando en ésta, fue lógico que sus dimensiones tuvieran una relativa extensión. Pero en la actualidad se juzga que la celda sirve únicamente para que el recluso descanse y duerma, por lo que sus dimensiones se han limitado. Además, esta reducción del tamaño de las celdas impide que sean colocados varios reclusos en una sola celda cuando el establecimiento está sobrepoblado, lo que es frecuente en países como el nuestro.

14 Cit. por MOYANO NAVARRO op. cit.

15 *Ibidem*.

13 HOPKINS, A., *op. cit.*

La norma 9 [1] de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de las Naciones Unidas establece:

“las celdas o cuartos destinados al aislamiento nocturno no deberán ser ocupados más que por un solo recluso. Si por razones especiales, tales como el exceso temporal de población carcelaria, resultara indispensable que la administración penitenciaria central hiciera excepciones a esta regla, se deberá evitar que se alojen dos reclusos en cada celda o cuarto individual” (16).

Las finalidades de esta norma son numerosas. Pero destacan dos: evitar, en lo posible, la homosexualidad. y otorgar a cada recluso la privacidad que requiere. Cada preso, pues, debe tener su propia celda que debe servir de dormitorio individual, contando con una pequeña mesa, cama empotrada, lavatorio, retrete, closet, etc., los que se dispondrán para que integren un único conjunto. La mesa, para escribir o leer, tendrá buena luminosidad natural y artificial, por lo que se la coloca debajo de la ventana de la celda externa. La norma 11 de las acotadas reglas mínimas determina que “la luz artificial tendrá que ser suficiente para que el recluso pueda leer y trabajar sin perjuicio de su vista”. Y la norma 12 señala: “las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente” (17).

Además, cada pabellón celular deberá contar, igualmente, con las instalaciones de baño y duchas, para que cada recluso pueda bañarse o ducharse a una temperatura adaptada al clima, como lo indica la norma 13 de estas reglas mínimas. Esta norma agrega que el baño o la ducha se tomará por lo menos una vez a la semana en clima templado, debiéndose considerar la estación y la región geográfica en la que esté situada la cárcel.(18)

Finalmente, los proyectistas deberán tener presente lo preceptuado por la norma 10 de las acotadas reglas mínimas:

“Los locales destinados a los reclusos y especialmente aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del

clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, calefacción y ventilación” (19).

Hoy se evitan las celdas que presentan un exagerado sistema de cierres mecánicos, barrotes, etc. Por tanto, las celdas con rejas por el frente y plenamente visibles desde fuera, que sitúan al preso como fiera enjaulada, se hallan totalmente descartadas. Actualmente se está construyendo celdas con puertas que llevan una mirilla para ejercer la vigilancia interior y una ventanilla alambrada para la ventilación. Algunas prisiones prefieren las puertas de tipo corredizo que sirven a todo un sector de celdas, para abrirlas y cerrarlas simultáneamente; generalmente se cuenta con un dispositivo que permite la apertura o el cierre de una puerta particular en forma independiente. En todo caso, se tiende a emplear puertas de distintos tipos para las diversas categorías de presos, reaccionando contra la costumbre inadecuada de tener puertas macizas en todas las celdas. Hugh Klare critica esta estructura señalando que no es aceptable colocar a delincuentes agresivos y claramente anti-sociales en la misma clase de celdas que los delincuentes menores o relativamente sin peligró.

Celdas interiores y exteriores

Generalmente, las celdas integran pabellones que forman un paralelepípedo. Estos pabellones integran uno o más pisos. Sin embargo, las celdas de estos pabellones suelen responder a tres tipos distintos: interiores, exteriores, semi-exteriores o mixtas. Consiguientemente, hay dos sistemas de celdas que predominan, ya que las mixtas combinan las características de los tipos fundamentales.

Las interiores se construyen con sus muros posteriores enfrentados, separados únicamente por un angosto corredor en donde se hallan los conductos por donde corren los alambres de la electricidad, las columnas sanitarias, los aparatos de calefacción, etc. Estas celdas se abren hacia un corredor que la separa del muro externo y este corredor tiene unos 3 ó 4 metros de ancho. La vigilancia se ejercita desde este corredor, el que es lo bastante ancho, a veces, para que sirva asimismo como patio de recreo a los reclusos de cada piso. La luminosidad llega desde unas ventanas enrejadas que se encuentran en el muro externo, por

16 Reglas mínimas. . . , op. cit.

17 *Ibidem*.

18 *Ibidem*.

19 *Ibidem*.

lo que las celdas generalmente son oscuras, mal aireadas y hasta húmedas. Consiguientemente, estas celdas interiores forman pabellones que tienen su propio corredor hacia la pared exterior, por lo que en cada piso existen corredores.

Las exteriores tienen su pared posterior en el mismo muro del pabellón, por lo que la entrada a la celda se hace por un corredor común para dos pabellones del piso. Los diversos servicios sanitarios, eléctricos, etc. se hallan empotrados en la pared que da al corredor central y común, dispuestos para que sirvan a dos celdas a la vez. La ventana de estas celdas se construye en el muro externo y se abren hacia un patio, por lo que reciben una mayor luminosidad.

Conviene señalar que, con excepción de la prisión de Gante, en la historia de la arquitectura carcelaria aparecieron primero las exteriores. Predominaron posteriormente las interiores buscándose una mayor seguridad. Pero actualmente se prefieren las celdas exteriores por estimarse más apropiadas en muchos sentidos. El tipo de celdas internas sólo se emplean excepcionalmente, cuando están destinadas a reclusos de máxima seguridad o para disciplinar a algún recluso.

Es digno de anotarse que en las prisiones europeas rara vez se han aceptado las celdas interiores, desde remotos tiempos. En los Estados Unidos, por el contrario, han predominado las interiores, constituyendo un típico ejemplo la prisión de Sing-Sing. Empero, hoy allí mismo se están prefiriendo las prisiones con celdas externas.

La ventaja de la celda interior es la mayor seguridad que ofrece. Pero la celda exterior tiene numerosas ventajas, a saber: permite una mejor vigilancia desde un único corredor central y común a dos pabellones, lo que ha de significar efectivo ahorro en personal de guardia; produce efectiva economía en la superficie que cubre; es más humana e higiénica, etc. Robert Davidson se refiere a estas celdas:

“Las ventajas del sistema de celdas interiores son que las evasiones son doblemente difíciles y que el manejo de los presos se simplifica. El tipo no es, sin embargo, recomendable, a no ser para los reos de máxima peligrosidad o como sección de celdas de castigo. Su influencia sobre el delincuente, semejante a una fiera enjaulada, es deprimente. Otra objeción es la falta de luz directa en las celdas y su defectuosa calefacción y ventilación. Cientos de miles de dólares se han invertido en instalar sistemas de ventilación for-

zada, que luego en la práctica no se usan por su alto costo de funcionamiento. Cuando se usan ventiladores, las celdas superiores se hacen insufribles por el calor y las inferiores por el frío. En cuanto a las celdas externas, la mayoría de los directores se pronuncian en contra por los peligros de evasión. Empero, debe recordarse que no hay cárcel alguna de la que sea imposible fugarse. En general, las fugas responden no a inconvenientes del tipo, sino a deficiencias de vigilancia. En Europa no existe cárcel que no sea del tipo de celdas externas y los penalistas europeos que visitan los Estados Unidos no llegan a comprender cómo es posible que aún exista en este país el tipo interno, sobre todo teniendo en cuenta que la potencialidad lumínica está en razón inversa del cuadrado de la distancia. Es decir que una celda a cinco pies de una ventana recibe 1/2 de la luz que recibiría si tuviera ventana directa. La ventilación artificial pasa a segundo plano cuando cada celda es externa y tiene ventana, y la calefacción del pabellón puede hacerse perfectamente con cualquier sistema en uso, ya sea de agua caliente o de vapor. Son estas razones de mejor ventilación, luz, calefacción, efecto psicológico sobre el recluso y mucho menor costo lo que hace dar preferencia al sistema de celdas externas” (20).

La seguridad de las celdas se halla en su ventana y la de los pabellones celulares en la reja que se coloca a la salida de cada corredor común.

Cuando la ventana es construida siguiendo determinadas orientaciones, la evasión del recluso es prácticamente imposible desde su alojamiento. Empero, si el preso logra fugarse de su celda y del pabellón, el muro constituirá un obstáculo secundario.

En la celda externa la ventana da hacia un patio. A veces lleva una reja en su parte interior, por lo que la ventana puede abrirse hacia afuera y, de esta suerte, igualmente se evita la acción de la humedad sobre el enrejado. Generalmente las rejas se hacen de tal suerte que tienen una agradable apariencia, igual a las que tienen las casas-habitación.

Las nuevas prisiones, sin embargo, ya no tienen rejas o ventanas que poseen dispositivos especiales de seguridad, los que se encuentran fijos en el propio montaje de la ventana, con vidrios relativamente gruesos y con postigos de limitada abertura, abriéndose o cerrándose la ventana mediante un sencillo mecanismo.

20 Cit. por MOYANO NAVARRO, Horacio, *op. cit.*

El recluso, salvo casos excepcionales, no podrá huir de su celda, pero recibirá la grata sensación de estar ocupando una habitación usual, toda vez que las ventanas, salvo el acero que tienen, son idénticas a las que se emplean frecuentemente en las casas-habitación. Por otro lado, las celdas tienen una buena luminosidad, aireación, etc. El único, pero efectivo, dispositivo de seguridad está representado por los flejes de fuerte acero fijos en el propio montante de la ventana.

Alojamientos colectivos

Los dormitorios comunes para un grupo de reclusos se emplean en algunas prisiones y se les destina a delincuentes de mínima peligrosidad, debidamente seleccionados. En ciertos países se suele construir cárceles en las que predomina el sistema de dormitorios o cuerdas. Esta tendencia no es recomendable. No obstante lo señalado, Davidson apunta que es posible aceptar un criterio de mitad y mitad, que los penitenciaristas no aceptan. En Canadá funcionan algunas cárceles que tienen un 80% de los penados en dormitorios y sólo un 20% en celdas unipersonales, lo que constituye una aberración técnica.

El empleo de los alojamientos colectivos debe constituir la excepción. Además, deberá tenerse presente lo que consigna la norma 9 [2] de las reglas mínimas ya citadas: "Cuando se recurra a dormitorios, éstos deberán ser ocupados por reclusos cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para ser alojados en estas condiciones"(21). En verdad, el problema de los dormitorios en las prisiones es serio, especialmente si no se selecciona debidamente a los reclusos que han de ser colocados en estos alojamientos colectivos. En todo caso, sólo una ínfima minoría debe estar en dormitorios.

En algunas naciones se acepta un sistema mixto, esto es, de celdas y dormitorios, guiándose especialmente por un sentido de ahorro. Pero podría generalizarse a todos los países la opinión de Alfred Hopkins, referente a las prisiones de los Estados Unidos, quien determina que para ese país "son más adecuadas las cárceles exclusivamente celulares que las prisiones con dormitorios o mixtas" (22).

Otro problema que debe solucionarse al implantar el sistema de alojamiento colectivo es el número de re-

clusos que puede aceptarse en cada dormitorio. En los Estados Unidos hay dormitorios en que se alojan 200 reclusos, lo que constituye una exorbitancia. Como afirma Davidson, "cuando la cantidad aumenta se multiplican las dificultades de control y vigilancia" (23). Algunos tratadistas señalan como el máximo que pueden estar en un dormitorio, 25 presos.

El distinguido penalista argentino Sebastián Soler se muestra opuesto al sistema de dormitorios en América Latina, tomando en consideración la índole de nuestros infractores. Otros latinoamericanos auspician la implantación de alojamientos colectivos. Sin llegar al extremo de Soler, quien sostiene que jamás deberían haber dormitorios en las cárceles de América Latina, cabe señalar que no se debe abusar de este sistema y que, en todo caso, debe producirse una previa y cuidadosa selección de los reclusos que serán colocados en un alojamiento colectivo.

Como todo sistema, el de dormitorios ofrece algunas ventajas y desventajas. Moyano Navarro señala las siguientes ventajas: menor costo de construcción por penado; mejor efecto psicológico sobre algunos penados, debido a la convivencia; mejor ventilación; y mayor cubaje de aire por penado. Las desventajas que halla el mismo autor son las que siguen: mayor dificultad consiguiente en la clasificación de los reclusos; menor seguridad en la reclusión; posibilidad de contactos inconvenientes entre los penados; y que hay reclusos sobre quienes el régimen celular tiene mejor resultado que la convivencia en dormitorios (24). Habría que agregar otras desventajas: dificultades para mantener la disciplina apropiada; inevitables hurtos que se producen en estos alojamientos colectivos; frecuentes rozamientos entre los reclusos; y necesidad de establecer una vigilancia especial durante la noche.

En todo caso, todas las presuntas ventajas de este sistema se anularían si falta una apropiada vigilancia y supervisión y si no se produce una selección científica entre los presos que se alojarán en estos dormitorios.

Ubicación de la prisión

Indiscutible interés tiene la apropiada ubicación de los establecimientos penales. Como es obvio, esta ubicación habrá de variar según cual sea el tipo de ins-

21 Reglas mínimas. . . , *op. cit.*

22 HOPKINS, A., *op. cit.*

23 Cit. por MOYANO NAVARRO, Horacio, *op. cit.*
24 *Ibidem.*

titudin que se proyecte. Habrá que considerarse factores muy diversos: la categoría de los infractores que se internarán en la prisión; si se trata de un establecimiento de tipo industrial, agrícola o mixto; si la institución recibirá encausados o condenados; si es prisión para varones o para mujeres; etc. El proyectista buscará ubicar el establecimiento tomando en cuenta factores muy heterogéneos. Sería largo y ocioso determinar la ubicación de cada tipo de prisión. Por tanto, sólo nos referiremos a la ubicación que deben tener las cárceles destinadas a los encausados y a los condenados.

La cárcel para enjuiciados debe hallarse en la ciudad y funcionar a manera de anexo de los tribunales del crimen, formando un conjunto armónico. Esa es la opinión de los expertos más calificados en cuestiones penitenciarias. Frecuentemente, los tribunales del crimen suelen funcionar en local cercano a la cárcel, unido a ésta mediante un pasaje subterráneo. No es imprescindible, por tanto, que los tribunales del crimen se hallen en la misma prisión. Esta ubicación y esta organización presenta algunas desventajas. Pero son siempre mayores sus ventajas.

Los contrarios a esta ubicación señalan que el costo del terreno en la ciudad siempre es más elevado que en el campo, en lo que tienen razón. Pero este inconveniente se salva construyéndose la cárcel en una limitada extensión de terreno y levantándola hacia arriba, esto es, haciendo una construcción de varios pisos, siendo cada piso independizado para obtener una buena separación de los diversos reclusos.

Esta tendencia se manifiesta en la cárcel para encausados situada en Brooklyn, Nueva York, la que viene funcionando con excelentes resultados. Idéntica inclinación muestra el proyecto de cárcel para enjuiciados de Buenos Aires, que se comenzó a construir en 1962. La edificación no ha continuado por insalvables dificultades económicas. Es de señalar que se la ha proyectado para que cada piso integre una unidad independiente. Además, está diseñada en forma tal que es sumamente difícil evadirse de ella.

La ubicación de esta prisión fue escogida por la Comisión de Construcciones Carcelarias de la República Argentina, creada en 1960, después de recibir contestación a las encuestas que fueron enviadas a diversos países. Se mostró ampliamente de acuerdo con esta ubicación el experto Jean Dupréel, reconocida autoridad en la materia enviado por las Naciones Unidas pa-

ra asesorar a la Comisión antes indicada, quien insistió en que los tribunales del crimen integraran un conjunto con la cárcel.

Los especialistas recomiendan que se levanten las cárceles destinadas a encausados en las ciudades por los siguientes motivos: a) evitar las fugas de los reclusos en el inevitable traslado de la prisión a los tribunales del crimen y su regreso a la cárcel; b) disminuye los gastos de estos traslados; c) facilita la asistencia del encausado de parte de su abogado, permitiendo a éste ponerse en diario contacto con su defendido, evitándose pérdida de tiempo y viajes largos; d) se produce ahorro efectivo en la defensa, por las razones expuestas; e) permite las visitas de los familiares y amigos, evitando el aislamiento de los enjuiciados; y f) se evita todo bochorno para el encausado al ser visto mientras es llevado a los tribunales o regresando de éstos lo que de otra forma es inevitable, aún si se usan carros especiales.

Las prisiones para los ya sentenciados deben construirse en el campo, como lo propugnan Collender y Hopkins, quienes sostienen, sin embargo, que deberán ubicarse a una distancia no mayor de 8 a 12 kilómetros de una ciudad que acuse algún progreso industrial, salvo que se trate de un presidio de tipo netamente agrícola. Aun en este caso, se juzga que la prisión no debe estar aislada, sino relativamente cercana a una población.

Además de estas condiciones de ubicación, para construirse una prisión para sentenciados deben los proyectistas contemplar algunos factores de suma importancia: a) debe evitarse que el terreno destinado a la institución se halle rodeado de cerros, por los peligros que conlleva este hecho para la propia seguridad del presidio; b) que se constate la segura posibilidad de gozar de buenos sistemas de agua potable, desagües, etc.; c) que se estudie técnicamente la naturaleza del terreno, no sólo con vista a la construcción de la institución, sino, igualmente, contemplándose las posibilidades de destinar parte de éste a labores agrícolas—aún en los de tipo industrial— y a la crianza de cerdos, gallinas, etc; d) que la prisión esté unida con la ciudad por un buen sistema de carreteras y de ferrocarriles, facilitándose los viajes de los familiares de los penados, de los empleados de la institución, etc.; e) que estos medios de comunicación sirvan, asimismo, para que se lleven los víveres al presidio, para que puedan llegar los materiales para el trabajo de los penados y puedan sacarse los productos ya elaborados

por estos; f) que pueda aprovecharse las redes de los servicios eléctricos públicos, sin perjuicio de que la institución tenga su propia planta generadora, situada fuera de la prisión, para ser empleada en caso de accidentes en las redes generales comunes, debiéndose contar con fluido eléctrico en todo momento, para la iluminación del establecimiento y para que pueda usarse la maquinaria industrial; y g) que pueda contarse con suficiente espacio para el funcionamiento de la prisión y la construcción de casas para el personal que ha de vivir cerca del establecimiento.

Capacidad

Como escribe el respetado criminólogo Manuel López-Rey:

“En cuanto a los edificios, éstos casi siempre son inadecuados. Muy recientemente, nuevas penitenciarías excesivamente grandes han sido construidas en algunos países”. Y agrega: “La preferencia, por mal entendidas razones de economía y administración, por la gran prisión constituye un fenómeno poco comprensible”.

“Por una variedad de razones, algunas de índole espectacularmente política, los gobiernos se hallan frecuentemente interesados en construir grandes prisiones que son debidamente alabadas, pero que, en fin de cuentas, constituyen una negación de una adecuada política penitenciaria” (25).

Los juicios del Maestro español debieran ser tomados muy en cuenta por los proyectistas de prisiones.

Unánimemente, los penitenciaristas se muestran francamente contrarios a la prisión gigante, por estimarla una aberración en todo sentido. Un establecimiento de esta clase es difícil de manejar, su costo es muy elevado y, en especial, imposibilita el tratamiento individualizado de los internos. Empero, es habitual que en los Estados Unidos y en los países de América Latina gocen de preferencia las grandes prisiones, sin llegarse a comprender que con ellas se desnaturaliza la finalidad esencial del establecimiento penal.

Muchas prisiones de los Estados Unidos tienen capacidad para unos 2,000 reclusos. Algunos establecimientos alojan a cerca de 5,000. En América Latina, igualmente, se sigue levantando prisiones gigantes, con capacidad para 1,500 internos o más. Por ejemplo, una

25 LOPEZ REY Y ARROYO, Manuel, “Teoría y práctica en las disciplinas penales” en *Cuadernos de Criminología*, México, N° 22, 1960.

prisión peruana proyectada en 1964 y que se halla edificada a medias, actualmente aloja a más de 1,500 presos y, cuando esté terminada su capacidad será de unos 3,000 reclusos.

La institución gigante, es verdad, significa que se poseen servicios comunes y que puede reducirse el personal en proporción, lo que representa efectivo ahorro en gastos administrativos. ¿Vale la pena este menor gasto si con ello se desvirtúa la finalidad de la prisión? No debe olvidarse que toda gran prisión cuesta sumas enormes. Es preferible, por tanto, construir varias instituciones pequeñas, pero diversificadas.

¿Qué capacidad debe tener una prisión?. Naturalmente, ésta ha de depender de la categoría de presos que aloje, toda vez que las prisiones abiertas han de tener una mínima capacidad. La norma 63 [3] de las reglas mínimas de las Naciones Unidas señala textualmente:

“Es conveniente evitar que en los establecimientos cerrados el número de reclusos sea tan elevado que llegue a constituir un obstáculo para la individualización del tratamiento. En algunos países se estima que el número de reclusos en dichos establecimientos no debe pasar de 500. En los establecimientos abiertos, el número de detenidos deberá ser lo más reducido posible” (26).

Muchos autores consideran que la capacidad indicada por la norma antes trascrita es demasiado grande. Callender cree que una prisión debe alojar únicamente a unos 250 reclusos y Klare estima que la capacidad debe ser de unos 150 a 200 presos. En Inglaterra se construyen establecimientos para unos 300 internos; en Francia, para 250; en Dinamarca, para 120; y en Suecia, la capacidad máxima es de 250 internos, bajando en las prisiones abiertas a 8 ó 10 reclusos, generalmente.

Como es lógico, la capacidad de una institución dependerá, igualmente, de las posibilidades económicas de cada país, así como de otros muchos factores, como la peligrosidad de los delincuentes, la aptitud de los guardias, etc.

Talleres

Ya John Howard, citando a Voltaire, señalaba que si a un hombre se le convertía en un sujeto diligente, éste se haría honesto. Desde hace mucho tiempo las

26 Reglas mínimas. . . , *op. cit.*

autoridades carcelarias han prestado debida atención al trabajo de los reclusos. En verdad, el trabajo penitenciario ha sido un tema que ha interesado tanto a los especialistas como a los profanos.

Pero actualmente, el trabajo de los internos ha dejado de ser un castigo más, que se unía a la pena. El progreso doctrinario ha humanizado y tecnificado esta labor, favoreciendo a los penados. Hoy ya ha sido superado el concepto de la industrialización de las prisiones, que buscaba cubrir los gastos de la institución con los ingresos que producía el trabajo de los presos. Lo que se busca actualmente es que el trabajo carcelario se oriente, para que, con su ayuda, se alcance la hipotética readaptación del delincuente, sin descuidarse el rendimiento económico.

Como ha dicho Thorsten Erickson, indiscutida autoridad en materias penitenciarias, refiriéndose a las instituciones carcelarias de su país:

“Cuando construimos un nuevo establecimiento, abierto o cerrado, construimos primero la fábrica y después colocamos la prisión al lado. Para decirlo de otro modo, el trabajo desempeña un papel preponderante en el tratamiento de presos en Suecia” (27).

Actualmente, el trabajo carcelario posee dos fines esenciales: promover la laboriosidad de los reclusos, y procurar que con el producto de este trabajo se paguen los gastos que ocasionen los propios internos. Sin embargo, debe predominar el primero de estos objetivos. En el trabajo penitenciario debe respetarse lo que determina la norma 72 [1 y 2] de las reglas mínimas acotadas:

“La organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse lo más posible a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento, a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales del trabajo libre” y “Sin embargo, el interés de los reclusos y de su formación profesional no deberán quedar subordinados al deseo de lograr beneficios pecuniarios de una industria penitenciaria” (28).

27 ERICKSON, Thorsten, “Problemas relacionados con la reforma del tratamiento de la delincuencia”, en *Archivos de criminología, neuro-siquiatría y disciplinas conexas*, Quito, N° 44, octubre-diciembre de 1963.

28 Reglas mínimas. . . , *op. cit.*

Como lo ha establecido uno de los congresos auspiciados por las Naciones Unidas, estas labores sirven “como medio de promover la readaptación del recluso, prepararlo para una profesión, inculcarle hábitos de trabajo y, además, como medio de evitar la ociosidad y el desorden” (29). Como es de verse, las finalidades que se otorgan a este trabajo son absolutamente diferentes a las que antiguamente se le daban.

El trabajo puede efectuarse dentro o fuera de la prisión. Cuando se efectúa en la institución, jamás se realiza en la celda, como antes, sino en talleres, debidamente dispuestos y acondicionados. Estas labores se cumplen bajo la dirección de un personal competente. Además, se selecciona científicamente al grupo de reclusos que deberá trabajar en cada taller.

No obstante los buenos deseos de las autoridades de las prisiones, es sumamente difícil encontrar trabajo a todos los presos. En algunos establecimientos se procura celebrar contratos con empleadores particulares, para salvar la situación. Pero, como señala John Madge: “existen límites notables para esta clase de contratos, aparte del peligro de la explotación del trabajo del recluso” (30).

En todo caso, el trabajo es uno de los medios esenciales para que el recluso pueda readaptarse social e individualmente. Por tanto, todo proyecto de prisión debe contemplar la construcción de los talleres y los ambientes que deben tener para que se lleve a cabo la labor penitenciaria, teniendo en cuenta las finalidades que se persigue con el trabajo carcelario; las necesidades industriales y comerciales de la región; la ubicación de la institución; el número de los reclusos que laboran en cada taller; etc. Basado en las estadísticas y asesorado por las autoridades respectivas, el proyectista deberá idear los talleres conformándolos a los datos recogidos, procurando que la clasificación de los internos se extienda igualmente a los talleres presentes y futuros. Finalmente, deberá concebir estos talleres para que no se produzca contrabando al exterior o hurtos en el interior.

De acuerdo al pensamiento de Davidson, “salvo que las industrias a explotarse sean de aquellas que requieren maquinaria pesada, debe hacerse talleres modernos,

29 *Ibidem.*

30 MAGDE, John “Prison design and penal reform”, en *Revista internacional de política criminal*, Naciones Unidas, N° 17-18, octubre de 1961.

simples y que permitan la adición de nuevos pisos” (31). El área debe calcularse a razón de 15m². por hombre y los salones deberían tener las siguientes dimensiones: ancho, 4 metros; largo, 18 metros; y alto, 4 metros.

El mismo Davidson agrega:

“Debe tenerse presente que sólo la mitad de la población carcelaria trabajará y se emplearán más hombres por máquina que en la industria libre. Los talleres darán mejor resultado si, desde ellos, puede verse el panorama exterior. Como la salida de los productos será mucho más lenta que en el comercio libre, la capacidad normal de aquéllos deberá aumentarse en un 100%. Los talleres se ubicarán en forma que queden completamente independientes de los pabellones celulares” (32).

Pabellones de recepción

Todas las reglamentaciones carcelarias determinan que los reclusos deberán ser sometidos a determinados exámenes, antes de que pasen a los pabellones celulares corrientes y a la prisión misma. Consiguientemente, deben ser previamente colocados en pabellones especiales de recepción. Como es obvio, éstos requieren de un ambiente arquitectónico particular.

Según Moyano Navarro dichas exigencias son las siguientes:

- 1) oficina de identificación;
- 2) sala Bertillón;
- 3) sala de vestuario y de baño;
- 4) sala de examen médico;
- 5) sala de clasificación siquiátrica; y
- 6) pabellón de observación, en donde el penado es alojado durante un lapso que puede variar de algunas semanas a varios meses, o aun años. Este pabellón generalmente se levanta vecino al edificio de admisión, colindante con el hospital, de ser posible. El pabellón de observación no difiere mayormente de un pabellón común, por lo que generalmente se construye con celdas externas.

Comedores

Si bien es cierto que el comedor común es más eficiente y económico, generalmente está contra-indicado

31 Cit. por MOYANO NAVARRO, Horacio, *op. cit.*

32 *Ibidem.*

en una prisión moderna. Es preferible que se proyecten pequeños comedores separados, uno para cada pabellón celular y que, además, sirve como local de recreación. Está demás indicar que nunca debe aceptarse que, salvo casos muy especiales, el recluso coma en su celda.

En todo caso, se emplea una cocina central, lo que es preferible y siempre más económico, que sirva a toda la población carcelaria. Desde esta cocina central se llevan los alimentos ya preparados a cada uno de los pequeños comedores en carros térmicos, lo que permite que los reclusos reciban las comidas aún calientes.

Para Hopkins es de recomendar el comedor común, puesto que es más fácil llevar al recluso a la comida que la comida al recluso. Se muestra entusiasta partidario del sistema de comedor-cafetería, por su notable eficiencia. Es de convenir que Hopkins tiene razón al señalar que este sistema es más adecuado. Pero, tal cual la prisión gigante, el gran comedor tiende a desaparecer por los múltiples inconvenientes que presenta, pues la experiencia de siglos enseña que casi todos los motines, huelgas, etc. tienen su origen en estos grandes comedores.

Locales para recreación

Ya se ha señalado que los propios comedores, situados en un extremo de cada pabellón celular, pueden servir de locales de recreo para el grupo de reclusos alojados allí. Sin embargo, generalmente existen otros sitios de recreación, aun fuera de la prisión. Naturalmente, los lugares de recreo deben variar conforme a la peligrosidad de los presos.

Los locales de recreación deben construirse lo más lejos posible de los talleres, para evitar que los prisioneros obtengan de éstos instrumentos de metal, que suelen usarse en muy distinta forma por los reclusos. Además, deben tener siempre la apropiada vigilancia.

Es frecuente que se empleen patios que se hallan en la misma prisión, en donde los reclusos pueden practicar fútbol, básquetbol, etc. y realizar gimnasia. Por tanto, estos patios deberán proyectarse para que tengan las dimensiones apropiadas. En las prisiones de máxima seguridad se suele usar la azotea, con ventaja indudable. En torno a los locales de recreo deben colocarse bancos corridos, adosados a las paredes, para asiento de los prisioneros.

Además de estos locales, deberán proyectarse auditorios, con capacidad diversa, según la propia capacidad de las instituciones. En estos lugares, los reclusos tendrán oportunidad de manifestar sus creaciones, sus cualidades de actores, de músicos, etc. Igualmente, estos auditorios servirán para que se dicten conferencias, se den conciertos, etc. Finalmente, podría considerarse como parte de las recreaciones de los internos —y con un sentido educativo— el uso de libros, en bibliotecas especiales.

Otras instalaciones

La educación del penado es parte del tratamiento institucional y, consiguientemente, no es posible concebir una prisión moderna sin su **escuela**, dotada del suficiente número de aulas, las que no deben ser proyectadas para más de 20 ó 30 individuos. Generalmente, la escuela debe proyectarse formando un solo todo con la biblioteca. Es posible separar sus aulas mediante mamparas corredizas, uniéndose, de esta suerte, dos o más aulas, en casos particulares como funciones de cine, conferencias, etc. a las cuales asista un número más o menos reducido de penados. En estos casos, se prefiere películas de tipo educativo.

El **hospital** de una prisión, como el pabellón de recepción, debe ubicarse formando un cuerpo separado de la institución, evitándose contactos inconvenientes. Por lo menos, ambos deben estar situados en pisos diferentes a los que emplean corrientemente los presos. De ser posible, el hospital y el pabellón de recepción deben construirse integrando un todo independiente, vecino el uno al otro.

El hospital necesariamente deberá ser proyectado con el asesoramiento de un equipo de médicos, especialmente del cuerpo médico de la cárcel. Su disposición, facilidades, etc. dependerán de las necesidades de cada establecimiento. En todo caso, deberá construirse salas para el aislamiento de algunos reclusos que por razones sanitarias deben incomunicarse del resto de los enfermos. Algunos pacientes podrán ser enviados a un hospital común; para ellos se requerirá un trato especial.

Los presos necesariamente han de recibir visitas de familiares, amigos, abogados, etc. Por tanto, en toda prisión se debe construir **salas de visitas**, las que podrán variar de fisonomía de acuerdo a la mayor o menor peligrosidad del interno. Reclusos y visitantes gozarán de relativa independencia en sus conversaciones,

las que se harán en voz baja. Habrá vigilancia, pero nunca una intromisión inconveniente.

No pueden faltar las **oficinas de la administración** del establecimiento penal; generalmente se levantan a un extremo del corredor central, cuando se emplea el sistema de espina. Igualmente se prefiere construir las cerca del pabellón de recepción.

Una experiencia de siglos enseña que la religión posee una gran influencia en la mayoría de los reclusos y que, por ende, ayuda al correcto tratamiento institucional. Es por tal motivo que en un establecimiento penal jamás debe faltar una **capilla** con suficiente capacidad. Cuando la prisión obedece al sistema en espina es de recomendar se la construya a uno de los extremos del corredor central.

Muy frecuente es que los internos profesen distintos credos. El arquitecto, por tanto, deberá proyectar la capilla en forma que permita los oficios religiosos de diversas creencias, haciéndose factible que todos los reclusos reciban los auxilios de los ministros de cada una de las religiones. Hasta se llega a emplear especie de altares que rotan, para permitir la práctica de distintos cultos.

V

ARQUITECTURA PENITENCIARIA EN EL PERU

Este estudio quedaría incompleto si no se ocupara de la evolución de la arquitectura carcelaria en nuestro país —al menos durante la etapa republicana— y, en especial, si no se examinara si alguna vez entre nosotros se ha aplicado los elementos fundamentales de esta arquitectura en la construcción de prisiones. (33)

Aunque a partir de 1821 no faltaron algunas disposiciones legales que tendían a humanizar las prisiones. en esta época se continuó el sistema de la época colonial, es decir, los locales de estos establecimientos siguieron siendo totalmente inapropiados y mal puede hablarse hasta entonces de política y arquitectura carcelarias. No se construyeron prisiones sino cuando Castilla gobernaba. Paz Soldán afirmó en su Informe elevado al Gobierno de Castilla: “las cárceles, en general, no merecen este nombre. En muchas provincias

33 Para un desarrollo mayor de la evolución histórica véase mi trabajo *Reseña histórica de la evolución del derecho penal*, Lima, 1944.

no son más que malas casuchas en que un borracho rompe de una puñada la puerta de seguridad sin que nadie lo contenga” (34). El mismo autor escribe, refiriéndose a la cárcel de Lima, que antes fue prisión del Santo Oficio, que era un verdadero “sepulcro de vivos” y que había un calabozo, llamado el “infiernillo”, en donde los penados sufrían horrores comparables a los del infierno.

El deplorable estado de los presidios peruanos movió al gobierno a encomendar, en los primeros meses de 1853, a Mariano Felipe Paz Soldán la misión de estudiar los sistemas penitenciarios de los Estados Unidos, que en esos años estaba a la vanguardia del movimiento carcelario mundial. Desde Nueva York, en noviembre de 1853, Paz Soldán elevó un informe completo al Ministerio de Justicia; el documento estaba integrado por dos partes: la primera daba una idea general de los regímenes penitenciarios de Estados Unidos y la segunda, trataba del estado de las cárceles peruanas y proponía un plan de reformas.

Este interesante y bien fundado Informe que venía acompañado de numerosos planos de algunas prisiones del país del Norte, concluía en un reglamento de 213 artículos y 17 disposiciones generales y provisionales referentes a los menores y a los enjuiciados y detenidos. Es conveniente informar que Paz Soldán propuso la construcción de dos penitenciarías: una para Lima y otra para el Cuzco,

Basado en este informe el Supremo Gobierno ordenó en 1855 la construcción de la Penitenciaría Central de Lima, inspirado —como ya se señaló— en la Eastern Penitentiary de Filadelfia. El Mariscal Castilla puso la primera piedra de la obra el 13 de enero de 1856. La Penitenciaría fue inaugurada solemnemente el 23 de julio de 1862. Para esta prisión se adoptó un régimen similar al auburnés, atemperándolo. Separó en distintos departamentos a los menores, las mujeres y los varones adultos. Implantó, además, un sistema de clasificación bastante elemental y un sistema de fondos de reserva para cuando el reo saliera del presidio.

Al construirse la Penitenciaría Central de Lima se aplicó, por vez primera en el Perú, un criterio arquitectónico técnico. Cabe afirmar que fue la introducción de la arquitectura carcelaria en el país. Aunque cuando fue destruida esta prisión respondía a conceptos ya

caducos, como fue inspirada en una prisión que constituía en su época una cárcel progresista, pudo ser empleada durante prácticamente un siglo. Como nos hemos ocupado del sistema arquitectónico de la Eastern Penitentiary de Filadelfia, no hay necesidad de entrar en mayores explicaciones acerca de los fundamentos arquitectónicos de la Penitenciaría de Lima.

Posteriormente se ha venido construyendo algunas prisiones, pero todas ellas no han significado ningún progreso sustancial. Generalmente obedecen a un único tipo: prisión cerrada. Un ejemplo típico es la Cárcel de Encausados de Lurigancho.

La cárcel de encausados de Lurigancho

Fue proyectada en agosto de 1964 y comenzada su construcción en diciembre de ese año. No obstante que han transcurrido cinco años, todavía permanece inconclusa.

El proyecto no se ha ceñido a los básicos principios de una arquitectura carcelaria técnica lo que no debe sorprender, ya que todavía en nuestro país falta un equipo de arquitectos especializados en esta clase de construcciones, de lo cual, como se ha dicho, no debe culparse a los proyectistas por múltiples razones.

Es sabido que en ninguno de los programas académicos de arquitectura de nuestras diversas universidades se dictan cursos completos sobre asuntos carcelarios. Por otro lado, son pocos los profesionales que han visitado prisiones extranjeras. Se ha dado preferencia a los establecimientos de los Estados Unidos, sin saber que la mayoría de sus prisiones obedecen a proyectos anticuados. Por otro lado, las visitas efectuadas han sido tan breves y superficiales que era imposible que estos arquitectos hubieran podido asimilar las modernas concepciones arquitectónicas. Generalmente, los proyectistas se han inspirado en algunos modelos de los Estados Unidos, introduciéndoles modificaciones adjetivas, especialmente por razones de economía. Esto explica que el proyecto de la Cárcel de Encausados de Lurigancho no haya aceptado modernos planteamientos de arquitectura carcelaria.

Con buen criterio se ha adoptado el sistema en espina, pero su capacidad ha sido proyectada para contener unos 2,900 internos, lo que técnicamente constituye una aberración. Actualmente, sin concluir, su población alcanza a la subida cifra de 1,600 reclusos, haciendo no sólo imposible el tratamiento institucional

34 PAZ SOLDAN, Mariano Felipe, *Informe elevado al Supremo Gobierno*, noviembre de 1853.

de los presos, sino dando lugar a una serie de problemas de organización y de control. No se ha pensado que con los millones que se han gastado hasta ahora en su construcción hubiera sido posible levantar varias prisiones pequeñas, llegándose a la diversificación que propugnan los especialistas. Aunque se la ha construido con el criterio de mantener separadas a las diversas categorías de reclusos en secciones semi-independientes, éstas aún no funcionan. Finalmente, no puede dejarse de señalar que no existe un equipo técnico para observar y clasificar a los internos, por lo cual en todo caso, la pretendida separación se basaría en datos del todo inconsistentes.

La cárcel de Lurigancho responde al tipo único tradicional. Se trata de un establecimiento cerrado, rodeado de un muro con 7 torres de vigilancia. Además existe una alambrada exterior, separada del muro por una faja de terreno que está fuera de la misma institución. Se ha gastado en esto ingentes sumas de dinero fiscal sin provecho y sin parar mientes en que los muros se emplean únicamente en los pabellones destinados a los delincuentes que acusan real peligro. Los proyectistas, por tanto, han olvidado principios fundamentales de una buena arquitectura penitenciaria. Como ha señalado Manuel López-Rey:

“Una mal estudiada arquitectura penitenciaria hace que la prisión cerrada, aún modernamente construida, sea raramente lo que debe ser. Por lo común, la modernidad se reduce a algo de índole externo y no a la función asignada a esta clase de establecimientos” (35).

Se la proyectó solamente para alojar a enjuiciados, aunque actualmente se reciben igualmente a delincuentes sentenciados. Como prisión destinada a recibir encausados debió ubicársela en la misma ciudad. Sin embargo, se encuentra situada a alguna distancia de Lima, sin que aún existan medios de comunicación apropiados. No hay facilidades, por tanto, para llevar a la prisión los víveres, los materiales para el trabajo de los reclusos, etc., ni para la salida de los productos elaborados por éstos. Para los familiares, abogados y amigos es difícil llegar rápida y fácilmente a la institución.

La ubicación del establecimiento no ha sido estudiada convenientemente. Más bien, se aprovechó de una especie de donativo que se hizo al Estado del terreno.

35 LOPEZ REY Y ARROYO, Manuel, *op. cit.*

Este, debe enfatizarse, se halla rodeado de cerros, lo cual significa serio peligro para la seguridad de la prisión. Sin embargo, la calidad del terreno es bastante aceptable, siendo apto para la instalación de pequeñas granjas y el cultivo de pequeñas chacras. Empero, no hay bastante agua de regadío y hasta falta suficiente agua potable. Finalmente, no se ha construido buenos servicios de desagüe.

Todavía no se ha podido aprovechar los servicios eléctricos generales o comunes, debiéndose emplear la energía eléctrica de un generador, el cual en ocasiones falla.

Aunque podrían emplearse como comedores pequeños espacios en cada pabellón de celdas, se ha cometido el error de construir un enorme comedor, en el que habrán de comer todos los reclusos, incluso cuando alcancen la proyectada cifra de 2,900. La cocina es general, pero aunque ya se tienen todos los artefactos del caso, el alimento para los internos es traído de fuera, lo que constituye un contrasentido.

Se ha proyectado una sección para delincuentes peligrosos con pabellones celulares que obedecen al sistema de celdas interiores. Todavía se halla inconclusa esta sección. Naturalmente estas celdas presentan todos los defectos del sistema interior, careciendo de ventanas. Así, los reclusos sufrirán el impacto de sentirse como fieras enjauladas. Hay otra sección para delincuentes de mediana peligrosidad, con celdas exteriores, que tampoco está terminada. Se las ha dotado de puertas, con la oposición de algunas autoridades penitenciarias. Las ventanas de estas celdas no ofrecen seguridad alguna, habiéndose adoptado un sistema absolutamente impropio. En las celdas destinadas a delincuentes de máxima seguridad se colocarán complicados sistemas de cierre, muy costosos, que debieron ser evitados por los arquitectos que proyectaron esta prisión.

La mitad de la población carcelaria será alojada en dormitorios, lo cual, como ya se ha expresado, presenta inconvenientes numerosos. Actualmente, la mayoría de los internos ocupan cuadras o dormitorios, debiendo la mayoría trabajar en éstos.

Se ha construido dos talleres formando pabellones que salen del corredor central hacia cada uno de los lados. Cada taller tiene una superficie de 6.500 m²., aunque se proyecta dividirlos en varios talleres más pequeños, cuando sea posible usarlos. Actualmente los presos trabajan en los patios o en sus dormitorios. Estos patios igualmente sirven de comedores para la

población carcelaria, ya que no se emplea el gran comedor, ni los espacios que podrían servir como comedores en los pabellones de celdas.

Se ha proyectado un hospital y una capilla, bien dispuestos y apropiados para el número de reclusos que habrán de ser internados en esta cárcel. Todavía se hallan inconclusos.

Las aulas escolares, los locales de recreación, las salas de visita, las oficinas de administración y hasta el pabellón de recepción han sido proyectados convenientemente, aunque no con un criterio del todo progresista. Es incuestionable que el proyecto debió mejorarse, escuchándose a los especialistas en cuestiones penitenciarias.

Sin duda los proyectistas, desconociendo los nuevos principios de la arquitectura carcelaria, especialmente en lo tocante a la capacidad de la prisión, se dejaron impresionar por el elevado porcentaje de individuos que permanecen reclusos mientras se les juzga, debido particularmente al procedimiento judicial vigente.

Empero, esto no los disculpa, ya que no puede aceptarse técnicamente la capacidad de esta cárcel. Es imperdonable, igualmente, que hayan preferido el tipo único de prisión al cual estamos habituados, en lugar de haberse optado por varios tipos de prisiones, perfectamente diversificadas. Tanto desde un punto de vista científico como económico estaba indicado que se evitara el tipo único de prisión cerrada que adoptaron. Por desgracia, estas imperfecciones ahora son ya insalvables. Debieron ser anotadas oportunamente, al confeccionarse el proyecto respectivo y antes de proceder a levantar la prisión.

Pero debe hacerse justicia a los proyectistas señalando que, no obstante los serios defectos que presenta la Cárcel de Enjuiciados de Lurigancho, su construcción ha significado un claro progreso, si se la compara con las demás prisiones del país.

Cabe anhelar que en el futuro, cuando se proyecte alguna nueva institución penitenciaria, se consulte a los especialistas y, se siga las opiniones de estos técnicos.